



NOTA DEL EDITOR INVITADO: EL NUEVO CÓDIGO DE DEONTOLOGÍA MÉDICA DE 2022

GUEST EDITOR'S NOTE: THE NEW 2022 CODE OF MEDICAL DEONTOLOGY

PILAR LEÓN SANZ

Vocal de la Comisión Central de Deontología
Facultad de Medicina, Universidad de Navarra
Cl Irunlarrea 1, 31008 Pamplona
mpleon@unav.es

1. Los códigos de deontología y sus funciones

El 17 de diciembre de 2022, tras un largo periodo consultivo y deliberativo, la Asamblea General de la Organización Médica Colegial aprobó la actualización del Código de Deontología Médica que sustituyó al vigente desde 2011.

Un código de deontología es el conjunto de principios, normas y deberes éticos, promulgados por los organismos profesionales, que guían a los profesionales (en este caso a los médicos) en el ejercicio de su actividad profesional. Mientras la ética y la moral orientan la conducta del hombre y procuran su virtud, la deontología aporta la reflexión ética acerca de los deberes morales propios del ejercicio de la medicina. Como señala Lois Snyder al presentar la actualización del Manual de Ética del American College of Physicians, un código “no reemplaza la experiencia y la integridad de los médicos individuales, pero puede servir como un recordatorio de los deberes compartidos de la profesión médica”¹. Es decir, un código de deontología médica no exime, sino que subraya la responsabilidad de cada uno de los colegiados. En su conjunto, estos documentos suponen un compromiso profesional.

La deontología surge de la profesionalización e implica el reconocimiento por parte la sociedad de una

actividad específica, la médica, y de una autorregulación de los profesionales que se apoya en la autoexigencia de unos deberes ético profesionales. La exigencia de los estándares médicos incluidos en el código proporciona legitimidad pública a la colegiación.

Por lo tanto, los códigos de deontología, en general, tienen una dimensión tanto en el plano individual como en la vertiente social del médico. Tienen una función pública al definir la profesión como comunidad moral. En el ámbito institucional, son documentos con funciones reguladoras que sirven para juzgar, de acuerdo con el régimen establecido, la actuación profesional². Para los profesionales, son una guía de la conducta aceptada, y sirven de referencia de la conducta médica competente. Un código de deontología obliga a todos los profesionales (en este caso a los médicos) por el hecho de estar colegiados³.

² La autorregulación de las profesiones está prevista en la Ley 2/1974 de Colegios Profesionales; en la Constitución Española (Artículo 36); así como en la Ley 44/2003 de ordenación de las profesiones sanitarias y en la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. También se ha de tener en cuenta el Real Decreto 300/2016, de 22 de julio, por el que se aprueban los Estatutos del Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos.

³ Sobre esta cuestión, cf. Herranz, G. “El Código de Ética y Deontología Médica”. *Cuadernos de Bioética*. 1994; 4: 328-340 y el artículo de este monográfico Rodríguez Sánchez, F. “Proceso de elaboración y novedades del Código de Deontología Médica español, 2022”. *Cuadernos de Bioética*. 2023 (en prensa).

¹ Snyder L. American College of Physicians Ethics Manual: sixth edition. *Ann Intern Med*. 2012; 156: 73-104. doi: 10.7326/0003-4819-156-1-201201031-00001.

Las Juntas Directivas de cada Colegio de Médicos, y el Consejo General en el ámbito nacional de la Organización Médica Colegial, son los órganos competentes para realizar esa labor de autorregulación. Como el propio Código de Deontología recuerda: “el Colegio no aceptará que otra institución enjuicie, desde el punto de vista deontológico, conductas de sus colegiados, ni permitirá injerencias externas en esta materia” (Artículo 26.3)⁴.

Además, los códigos de deontología médica tienen una función formativa e informativa; y promueven el prestigio social de la profesión. Como recordaba Gonzalo Herranz, son documentos que tienen una finalidad rememorativa⁵.

El proceso de aprobación del nuevo Código de 2022 se prolongó por diversas circunstancias. Entre otras razones, cabe destacar el proceso participativo seguido en su elaboración. Los códigos de deontología médica son documentos redactados por médicos y aprobados por médicos. “Los Códigos deontológicos no nacen de la elucubración filosófico-moral. No los ha producido un teórico que, sentado en su gabinete, quisiera regular la práctica ideal de la Medicina. En su génesis y en su historia posterior, el Código es como la esencia, lentamente destilada, de la experiencia, de la sabiduría moral de los médicos, que se concreta en unas reglas de juego que se han dado a sí mismos”⁶.

En este caso, y como se comenta en los dos primeros artículos de este tema de estudio monográfico⁷, el borrador ha sido revisado en varias ocasiones por las Juntas directivas de los Colegios de Médicos provinciales y autonómicos, por sus Comisiones de Deontología y por la entera colegiación. Se partía del anterior Código

de Deontología aprobado en 2011, también eran varias las Declaraciones sobre temas deontológicos aprobadas por la Asamblea General, a propuesta de la Comisión Central de Deontología, entre 2011 y 2022, y muchos otros materiales como las normas y recomendaciones ético médicas internacionales. Todo lo cual fue objeto de detenidas deliberaciones.

Por otra parte, el inicio de la tramitación coincidió con la pandemia de la Covid-19 que interrumpió el proceso de revisión y sanción del articulado por parte de la Asamblea General de la Organización Médica Colegial. De hecho, el actual Código de Deontología Médica responde a algunos de los retos éticos que se suscitaron durante la pandemia, como las cuestiones ético deontológicas relacionadas con modos de asistencia telemática y, en general, la medicina virtual.

Este tipo de documentos contienen necesariamente recomendaciones generales, puesto que su aplicación depende, en muchas ocasiones, de las circunstancias particulares de los casos, sin embargo, de intento, el nuevo Código de 2022 incluye muchas recomendaciones directas y específicas sobre lo que el médico debe o no llevar a cabo en el ejercicio de su profesión, por lo que, sin duda, el nuevo Código servirá para identificar mejor los valores, virtudes y deberes esenciales de la práctica médica y mantener los niveles de competencia de la profesión.

2. El contenido del tema monográfico

En el primer artículo del monográfico titulado “Evolución de la Deontología Médica española (1978-2022) ¿Qué ha pasado en los últimos 40 años, el Dr. Juan José Rodríguez Sendín, miembro de la Comisión Central de Deontología desde 2018 hasta la actualidad, Presidente del máximo organismo de representación de los médicos españoles entre 2009 y 2017, contextualiza el código de 2022 en el conjunto de los Códigos de Deontología Médica que lo han precedido: los Códigos aprobados en 1978, 1990, 1999 y 2011. Al análisis de los documentos añade el estudio de la evolución de la doctrina deontológica, a lo largo de más de cuarenta años. Y enumera otras fuentes de deontología médica ligadas a la Organización Cole-

4 Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos. Organización Médica Colegial de España [Publicación en línea]. *Código de Deontología Médica. Guía de ética Médica*, 2022. https://www.cgcom.es/sites/main/files/minisite/static/828cd1f8-2109-4fe3-acba-1a778abd89b7/codigo_deontologia/index.html

5 Herranz Rodríguez, G. *Comentarios al código de ética y deontología médica*. Pamplona: Universidad de Navarra, 1995, 3ª ed.

6 Herranz, G. “El Código de Ética y Deontología Médica”. *Cuadernos de Bioética*. 1994; 4: 328-340 (329).

7 Rodríguez Sánchez, F. “Proceso de elaboración y novedades del Código de Deontología Médica español, 2022”. *Cuadernos de Bioética*. 2023 (en prensa); Rodríguez Sendín, JJ. “Evolución de la Deontología Médica española (1978-2022) ¿Qué ha pasado en los últimos 40 años?”. *Cuadernos de Bioética*. 2023 (en prensa).

gial. El Rodríguez Sendín aporta, además, la perspectiva de lo vivido y trabajado a lo largo del tiempo.

Como veremos, el Código de Deontología no responde a una ideología concreta o particular, es compatible con un pluralismo ético, con diversos sistemas éticos; y con la responsabilidad de cada profesional. Pero ha tenido que consensuar diversas posturas. Lo más difícil en el debate del Código -como se observará a través de los artículos que componen el Dossier- ha surgido cuando se considera que colisionan el derecho a la vida o la autonomía dos pacientes, y los intereses de dos o de más personas.

En este sentido, una de las novedades del código es imponer al médico el deber “de evaluar la capacidad del paciente para comprender la información y tomar decisiones durante el proceso de consentimiento informado” (Artículo 10.2) que complementa algo que ya se señalaba en el documento de 2011, el profesional también “debe poner especial atención para que los pacientes con dificultad de comprensión participen en el proceso asistencial en la medida que su capacidad de decisión lo permita” (Artículo 10.2). El artículo introduce una práctica médica habitual que manifiesta el respeto por la autonomía de las personas en la enfermedad, ya que, con frecuencia, en el ejercicio de la medicina se constata que la enfermedad puede limitar o disminuir la capacidad de autodeterminación de los pacientes y los profesionales han de evaluar esa situación y tenerla en cuenta y, a pesar de todo, contar, en la medida de lo posible, con la participación de la persona enferma en el proceso médico y procurarle los mejores cuidados posibles.

El proceso de elaboración y las novedades del nuevo Código de Deontología es abordado por la Profesora Felicidad Rodríguez⁸, también vocal de la Comisión Central de Deontología de la OMC, desde 2019. Como la Dra. Rodríguez señala, el código de 2022 ha tenido en cuenta nuevas realidades en la medicina y los cambios sociales legislativos que se han suscitado a lo largo de los últimos años.

8 Rodríguez Sánchez, F. “Proceso de elaboración y novedades del Código de Deontología Médica español, 2022”. *Cuadernos de Bioética*. 2023 (en prensa).

Algunos de los nuevos temas incluidos ya habían sido tratados en Informes y Declaraciones de la Comisión de Deontología aprobados por el Consejo General. Es el caso ya comentado del Informe “La e-consulta en la deontología médica: consulta médica no presencial, e-consulta o consulta online” (2021), publicado durante la pandemia de la COVID-19.

El nuevo código también ha prestado atención a cuestiones deontológicas que han adquirido relevancia y actualidad en la práctica médica como la sexualidad humana y la reproducción humana, la genética, o la atención médica en casos de violencia, que, como insiste el nuevo documento “hemos de detectar e intentar erradicar” (Artículo 68.2).

El tercer artículo del monográfico está dedicado al análisis de los Principios Generales⁹. Como veremos, el código mantiene que “el médico debe ejercer su profesión con el mayor respeto por el derecho a la vida y la protección de la salud de las personas y de su comunidad” (Artículo. 4.5), lo cual está en continuidad con los códigos anteriores y con los principales documentos internacionales.

Hay también una prolongación en la doctrina deontológica sobre las “relaciones de los médicos entre sí y con otros profesionales sanitarios”. El Código mantiene así una larga tradición con los primeros códigos de deontología aprobados¹⁰ y con los códigos españoles anteriores¹¹. Señala el documento que “los médicos deben tratarse entre sí con lealtad, respeto y deferencia, independientemente de la relación profesional o jerárquica que exista entre ellos” (Artículo 46.1); que el médico se debe abstener de criticar despectivamente las actuaciones de sus colegas (Artículo 46.2) y que las

9 León Sanz, P. “Los Principios Generales del nuevo Código de Deontología Médica”. *Cuadernos de Bioética*. 2023 (en prensa).

10 En el origen de los códigos de deontología y, posteriormente en los diversos códigos aprobados a lo largo del tiempo, fue central la regulación de las relaciones interprofesionales. Sobre esta cuestión: Baker, R. et al. *The American Medical Ethics Revolution. How the AMA's Code of Ethics Has Transformed Physicians' Relationships to Patients, Professionals, and Society*. Baltimore: The Johns Hopkins UP, 1999. León, P., “El deber de confraternidad en los médicos. Un modelo del siglo pasado”. *Revista de Medicina de la Universidad de Navarra*. 1997 XLI (2): 126-131.

11 Rodríguez Sendín, JJ. “Evolución de la Deontología Médica española (1978-2022) ¿Qué ha pasado en los últimos 40 años?” *Cuadernos de Bioética* (en prensa).

discrepancias y los desacuerdos profesionales de opinión y actuación entre médicos deben resolverse en el propio ámbito profesional o colegial (Artículo 46.1). Y se ha de facilitar la información de los pacientes cuando hay una responsabilidad compartida (Artículo 47.2). En general, la buena relación interprofesional es un aspecto que repercute muy directamente en la buena atención de los y las pacientes.

El cuarto y último artículo está dedicado a revisar cómo el principal objetivo del Código de Deontología Médica se dirige a garantizar niveles adecuados tanto científicos como humanos, en la atención médica. En efecto, el capítulo V Código de Deontología (2022) lleva por título "Calidad en la atención médica" y más concretamente el artículo 18.1 dice "El médico tiene el deber de prestar a todos los pacientes una atención médica de calidad, humana y científica". Cuestión que es revisada por el Dr. José M^a Domínguez Roldán, Presidente de la Comisión Central de Deontología, en la actualidad y a lo largo del proceso de aprobación del Código¹². Se trata de una cuestión esencial en la autorregulación profesional, puesto que ésta tiene como finalidad asegurar una asistencia médica de calidad a sus pacientes. La Organización Médica Colegial y los Colegios de Médicos, con el apoyo de las Comisiones de Deontología han de proporcionar un sistema efectivo, responsable, de autorregulación de la profesión médica, para que la sociedad pueda confiar en ese sistema organizativo, lo cual —como analiza el Dr. Domínguez— incluye la evaluación de los aspectos técnicos y humanos de la calidad de la atención médica¹³.

Termino esta breve introducción. Los temas y artículos del monográfico fueron presentados en el VIII Congreso de Ética y Deontología Médicas, celebrado en Sevilla, 9-11 de febrero de 2023. La reunión fue un foco de difusión y debate del nuevo Código de Deontología Médica. Un documento que ha de llegar a todos los colegiados, puesto que los colegiados, todos, somos los responsables últimos de la deontología.

La intención de este monográfico es iniciar el estudio del Código de Deontología Médica (2022) que seguro es seguido de nuevos análisis que vendrán desde punto de vista ético o bioético y deontológico y que tratarán del conjunto del articulado o bien serán ocasión de ocasión para estudiar y profundizar en los temas concretos incluidos en el Código, como la inteligencia artificial en la medicina, la ética de la genómica predictiva, la ética y la deontología de los trasplantes de órganos, la sostenibilidad de los sistemas de salud, ... y un largo etcétera.

La temática común lleva a la reiteración de algunos temas en los diversos artículos del monográfico. Pero, la lectura atenta permite observar la diversidad de enfoques con que se tratan.

Ezequiel J Emanuel concluía su revisión a la última actualización del código norteamericano comentando: "A pesar de, y quizás en parte debido a las preguntas que plantea, el Manual de Ética de la American College of Physicians es una guía importante para los médicos. Va mucho más allá de las banalidades habituales. Adopta posiciones valientes sobre temas de actualidad. Sin duda, algunas de sus disposiciones serán discutidas y debatidas y otras serán revisadas en la próxima edición. Sin embargo, este documento es un digno heredero de la tradición de códigos y juramentos médicos que se remonta a milenios"¹⁴. Se podría aplicar este comentario al documento que presentamos en el monográfico.

Referencias

- Asociación Médica Mundial [Publicación en línea]. Código Internacional de Ética Médica. Adoptado por la 3^a Asamblea General de la AMM, Londres, Inglaterra, octubre 1949. Enmendado por la 73^a Asamblea General de la AMM, Berlín, Alemania, octubre 2022, artículo 2. <https://www.wma.net/es/politicas-post/codigo-internacional-de-etica-medica/>
- Baker, R.; Caplan, A.L., Emanuel, L.; Latham, Stephen R., *The American Medical Ethics Revolution. How the AMA's Code of Ethics Has Transformed Physicians'*

12 Domínguez Roldán, JM. "La calidad en medicina como obligación deontológica". *Cuadernos de Bioética*. 2023 (en prensa).

13 Herranz, G. "El Código de Ética y Deontología Médica". *Cuadernos de Bioética*. 1994; 4: 328-340 (337).

14 Emanuel EJ. "Review of the American College of Physicians Ethics Manual, Sixth Edition". *Ann Intern Med*. 2012; 156: 56-7. doi: 10.7326/0003-4819-156-1-201201030-00012.

- Relationships to Patients, Professionals, and Society*. Baltimore: Johns Hopkins University Press, 1999.
- Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos. Organización Médica Colegial de España [Publicación en línea]. *Código de Deontología Médica. Guía de ética Médica*, 2022. https://www.cgcom.es/sites/main/files/minisite/static/828cd1f8-2109-4fe3-acba-1a778abd89b7/codigo_deontologia/index.html
- Domínguez Roldán, JM. "La calidad en medicina como obligación deontológica". *Cuadernos de Bioética*. 2023; 34(111): 51-59.
- Emanuel EJ. "Review of the American College of Physicians Ethics Manual, Sixth Edition". *Ann Intern Med*. 2012; 156: 56-7. doi: 10.7326/0003-4819-156-1-201201030-00012.
- Herranz, G. "El Código de Ética y Deontología Médica". *Cuadernos de Bioética*. 1994; 4: 328-340.
- León, P. "El deber de confraternidad en los médicos. Un modelo del siglo pasado". *Revista de Medicina de la Universidad de Navarra*. 1997; XLI (2): 126-131.
- León Sanz, P. "El nuevo código de deontología (2022) y sus principios generales". *Cuadernos de Bioética*. 2023; 34(111): 43-50.
- Rodríguez Sánchez, F. "Proceso de elaboración y novedades del código de deontología médica español 2022". *Cuadernos de Bioética*. 2023; 34(111): 31-41.
- Rodríguez Sendín, JJ. "Evolución de la deontología española (1978-2022) ¿qué ha cambiado en los últimos 40 años?". *Cuadernos de Bioética*. 2023; 34(111): 19-29.